

# Boletín



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 147.

Viernes 15 de Septiembre.

AÑO DE 1905.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Septiembre de 1905.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### JUNTA PROVINCIAL del CENSO ELECTORAL de Cáceres.

##### Circular.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 54 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890, a continuación se publica el resultado del escrutinio en las Secciones, en la votación de Diputados a Cortes, verificada el día 10 del mes actual, según las certificaciones recibidas en esta Junta provincial del Censo en el día de ayer y en el de la fecha.

Cáceres 15 de Septiembre de 1905.—El Presidente accidental, Augusto Monge.

#### Distrito de Cáceres.

##### CANDIDATOS

Votos obtenidos.

##### TORREMOCHA

Distrito del Ayuntamiento.—Sección única.	
D. Juan Muñoz Chaves .....	146
Rafael Duran Martín .....	115
Distrito de la Iglesia.—Sección única.	
D. Joaquín Muñoz Chaves ...	165
Rafael Duran Martín .....	39

#### Distrito de Coria.

##### ACEITUNA

Distrito único.—Sección única.	
D. Laureano García Camisón y Domínguez .....	139

#### Distrito de Hoyos.

##### CABEZO

Distrito de Casa Ayuntamiento.—Sección única.	
D. Rafael Durán Martín .....	130
Distrito de Casa Escuela.—Sección única.	
D. Rafael Durán Martín .....	100

##### CAMINOMORISCO

Distrito de la Huerta.—Sección única.	
D. Rafael Durán Martín .....	140
Distrito de Cambroncino.—Sección única.	
D. Rafael Durán Martín .....	124

##### CASARES

Distrito único.—Sección única.	
D. Rafael Duran Martín .....	140

##### NUÑOMORAL

Distrito primero.—Sección única.	
D. Rafael Durán Martín .....	179
Distrito segundo.—Sección única.	
D. Rafael Durán Martín .....	169

##### PINOFRANQUEADO

Distrito de Horcajo.—Sección única.	
D. Rafael Durán Martín .....	168

#### Distrito de Navalmoral de la Mata

##### CAÑAMERO

Distrito de Escuela de Niños.—Sección única.	
D. José Rasado Gil .....	175
Eloy Sánchez de la Rosa ..	64
Distrito de Casas Consistoriales.—Sección única.	
D. José Rosado Gil ..	95
Eloy Sánchez de la Rosa ..	81

#### Distrito de Plasencia.

##### ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Distrito único.—Sección única.	
D. Emilio de Codecido y Diaz.	107
Casiano Cepeda Gallego ...	80

#### CABEZUELA

Distrito del Ayuntamiento.—Sección única.

D. Casiano Cepeda Gallego ..	192
Emilio de Codecido y Diaz.	28

Distrito de la Escuela.—Sección única.

D. Casiano Cepeda Gallego ...	152
Emilio de Codecido y Diaz.	28

#### JERTE

Distrito de Arriba.—Sección única.

D. Casiano Cepeda Gallego ...	162
Emilio de Codecido y Diaz.	4

Distrito de Abajo.—Sección única.

D. Casiano Cepeda Gallego ...	157
Emilio de Codecido y Diaz.	3

#### TORNAVACAS

Distrito de Arriba.—Sección única.

D. Emilio de Codecido y Diaz.	128
Casiano Cepeda Gallego ...	73

Distrito de Abajo.—Sección única.

D. Emilio de Codecido y Diaz.	92
Casiano Cepeda Gallego ...	82

#### Distrito de Trujillo.

##### RUANES

Distrito único.—Sección única.

D. Alfonso Higuero Avila ...	158
------------------------------	-----

##### SANTA ANA

Distrito único.—Sección única.

D. Manuel Pérez Aloe Silva ..	137
Alfonso Higuero Avila. ...	1

#### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

##### MONTES

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 11 del corriente, me comunica la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido aprobar el proyecto del Plan de aprovechamientos de la provin-

cia de Cáceres para el próximo año forestal de 1905 a 1906, formado por el Ingeniero de la Región, encargando se publique en el BOLETIN OFICIAL la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas dictado en 15 Abril de 1898, por la suprimida Inspección facultativa de Montes, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil, encargada de la custodia de los montes; que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción a las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, a cuyo fin la Delegación de Hacienda remitirá un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezcan insertos dicho Plan, los pliegos de reglas facultativas y condiciones generales para su ejecución a los Comandantes de los puestos de la Guardia civil y Ayudante de la provincia, y que se dé ingreso en la caja de la Delegación de Hacienda al 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos por aquél, con arreglo a las disposiciones vigentes. Asimismo el Ingeniero Jefe de la Región, directamente al Delegado de Hacienda ó bien por medio del Ayudante de la provincia, con suficiente amplitud, las fechas en que deban verificarse las subastas de los aprovechamientos sujetos a este medio de enajenación, acompañando a las propuestas el pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias ó administrativas especiales a cada disfrute, dejando a los dueños de los montes la formación del de las económicas que al efecto le serán reclamados por el Delegado de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil, encargada de la custodia de los montes, así como el Plan de los aprovechamientos para el año forestal de 1905 906, y el pliego general de reglas facultativas á que han de someterse éstos.

Cáceres 29 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluce.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1905-1906 relativo a los montes públicos de esta provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real Decreto de 14 de Agosto de 1900 e instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año. (A)

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	PASTOS				Frutos		Cortezas			Caza	Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES
				Lanar	Cabrío	Cerda	Tasación	Mayor	Tasación	Hectólitros	Tasación	Quintales métricos			
<b>Montes de aprovechamiento común.</b>															
1	Albalá	Ecinar y Carretona	Al pueblo	600	15	100	3000	100	2000					5000	
2	Alcáncara	Dehesa Centenera	Idem	800	80	60	2724	80	1276					4000	
3	Arroyo de Montanchez	Dehesa Vera	Idem	300	50	150	2180	250	3820					6000	
4	Benquerencia	Juan Gil y Manantios	Idem	150		40	600							600	
5	Campo Lugar	Erido Milaneras	Idem					230	2300					3100	
6	Casas de Don Antonio	Hocino	Idem	150	30	25	600	120	1500					2100	
7	Madrigalejo	Concejil	Idem	400			512	110	2488					3730	
8	Mirajadas	Egido	Idem											3600	
9	Sucedilla	Egido y Eras	Idem	20			50	16	150					210	
10	Torremoncha	Carretona y Mala	Idem	405	10	50	300	93	2500					6340	
<b>Dehesas boyales.</b>															
11	Abertura	Dehesa boyal	Al pueblo					250	3000					4800	
12	Aceituna	Idem	Idem					300	3500					5170	El fruto de bellotas se aprovechará con 12 cerdos desde 1.º Oct. a 30 Noviembre
13	Idem	Hondo de Valdelacanal	Idem											128	Idem id. con 9 cerdos id. id.
14	Alcántara	Regobera	Idem					240	2600					5100	
15	Aldear del Cano	Prado	Idem					268	3000					3000	
16	Aldehuela	Dehesa boyal	Idem					130	2150					2150	
17	Alba	Dehesa boyal (exceptuada)	Idem					500	4500					4500	
18	Artoyo del Puerto	Dehesa Luz	Idem					500	9200					9200	
19	Baluís de Monroy	Dehesa boyal	Idem	300			1000	120	1600					3090	Los pastos sobrantes están gravados con la carga del ganado de labor. La bellota se aprovechará con 30 cerdos desde 1.º Octubre a 30 Noviembre.
20	Betija	Idem	Idem	400			1000	120	2500					3300	Los pastos sobrantes están gravados con la carga del ganado de labor.
21	Brozas	Acotada	Idem					210	4800					4800	
22	Calzadilla (Coria)	Rebollar	Idem					400	5600					7700	Idem id. id.
23	Cañaveral	Navas	Idem	400	500		2000	400	4545					7595	Idem id. id.
24	Casas de Cáceres	Prado	Idem		150		1050	180	3800					4800	
25	Casas de Don Gomez	Dehesa boyal	Idem					270	4000					4000	
26	Casas del Puerto	Frontal	Idem	200	100		1200	125	2000					3200	Idem id. id.
27	Casatejada	Boyeril ó Carnizosa	Idem					50	1200					1200	
28	Casillas de Coria	Dehesa boyal	Idem					280	5000					5800	
29	Collado	Rivera ó Salgado	Idem					612	11200					1510	La bellota se aprovechará con 100 cerdos desde 1.º de Octubre a 30 Noviembre.
30	Conquista	Dehesa boyal	Idem					597	5500					5500	
31	Coria	Idem	Idem	1000			2500	180	2790					7000	Los pastos sobrantes están gravados con la carga del ganado de labor.
32	La Cumbre	Idem	Idem					500	5000					5990	
33	Delgitosa	Montecillo	Idem					80	1700					1700	
34	Escorial	Dehesa boyal	Idem					400	1500					2980	Idem id. id.
35	Galisteo	Idem	Idem					500	2200					2200	
36	Gargañuilla	Castañar del Duque	Idem					80	1700					5678	
37	El Gordo	Dehesa boyal	Idem	200			400	500	2500					4710	La bellota se aprovechará con 100 cerdos desde 1.º Octubre a 30 Noviembre.
38	Granja de Granadilla	Correteras	Idem					386	4500					2800	
39	Guijo de Coria	Dehesa Vieja	Idem					290	2500					4620	
40	Guijo de Galisteo	Dehesa boyal	Idem					628	3500					1650	
41	Hinojal	Idem	Idem					110	1650					2000	
42	Huelaga	Idem	Idem					150	800					4200	Los pastos sobrantes están gravados con las cargas del ganado de labor.
43	Ibahernando	Mezquita	Idem					700	9000					9000	
44	Jarilla	Nueva y Vieja	Idem	300	20		1300	400	5000					6500	Idem id. id.
45	Lagosan	Dehesa boyal	Idem					266	4000					4650	La bellota se aprovechará con 40 cerdos desde 1.º de Octubre a 30 Noviembre.
46	Madrigalejo	Idem	Idem	600			1500	780	6000					3370	Los pastos sobrantes están gravados con la carga del ganado de labor.
47	Marjadas	Idem	Idem				4070	410	9000					1700	La bellota se aprovechará con 8 cerdos desde 1.º Octubre a 30 Noviembre.
48	Malpartida de Cáceres	Zufilla	Idem	1000				160	1500					6100	
49	Malpartida de Plasencia	Robledo	Idem					60	1500					2050	
50	Mata de Alcántara	Dehesa boyal	Idem					630	7218					8800	Los pastos sobrantes están gravados con la carga del ganado de labor.
51	Millanes	Idem	Idem												
52	Miravel	Cañada aucha	Idem				1582								

53	Monroy	Dehesa boyal y cerca del Radio.	Al pueblo.	312	4100	1200	2000	6400
54	Montehermoso	Dehesa boyal.	Idem	330	7000	1280	2580	9560
55	Moraleja	Idem	Idem	554	970			9700
56	Morcillo	Egido	Idem	43	1000			1000
57	Navalmoral de la Mata	Dehesa Nueva	Idem	280	7000			7000
58	Navas del Madroño	Dehesa boyal.	Idem	250	2500			7500
59	Oliva de Plasencia	Idem	Idem	185	1850			1850
60	Passarón	Idem	Idem	112	2834			5000
61	Padroso	Berrocal	Idem	90	2200	240	400	2600
62	Paralada de la Mata	Dehesa Nueva	Idem	190	3000			2080
63	Peraleda de San Roman	Dehesa boyal.	Idem	280	2500			1500
64	Pascueza	Idem	Idem	120	2000			650
65	Piedras Albas	Dehesa boyal y Egido	Idem	166	2300			2300
66	Plasencia	Valcorchero	Idem	290	7500			7500
67	Portaje	Campillo	Idem	240	4700			4700
68	Porto de Santa Cruz	Dehesa boyal.	Idem	160	2800			4100
69	Riolobos	Idem	Idem	160	4000			4000
70	Romagordo	Cabeza y Frontal	Idem	42	1500			3500
71	Ruanes	Dehesa boyal.	Idem	188	3500			3500
72	Salvatierra de Santiago	Idem	Idem	230	4000			4000
73	Santa Ana	Idem	Idem	110	3000			3000
74	Santa Marta	Idem	Idem	40	900			900
75	Santiago de Carvajo	Idem	Idem	480	8000			8000
76	Santiago del Campo	Idem	Idem	440	6000			4850
77	Santibañez el Bajo	Idem	Idem	440	2500			12130
78	Saucedilla	Idem	Idem	500	5800			11000
79	Serradilla	Idem	Idem	230	6000			2300
80	Serrejón	Idem	Idem	800	6000			3000
81	Sierra de Fuentes	Idem	Idem	800	6000			6000
82	Talavan	Idem	Idem	398	7940			6000
83	Talayuela	Idem	Idem	220	2200	104	260	6000
84	Idem	Dehesa boyal.	Idem	298	4500			8380
85	Torreillas de la Tiesa	Miramontes	Idem	300	2500			2400
86	Torre de Santa Maria	Dehesa boyal.	Propios P. la Mata.	280	3080			600
87	Torrejoncillo	Idem	Idem	500	4000			Idem id. con 110 cerdos id. id.
88	Torrequemada	Idem	Idem	120	3000			4050
89	Torviscoso	Idem	Idem	25	300			3580
90	Trujillo	Obligación y labradores	Idem	300	2800			4000
91	Valdastillas	Varios sitios	Idem	40	750			3000
92	Valdelacasa	Dehesa boyal.	Idem	370	4500			300
93	Valencia de Alcántara	Carrascal	Idem	500	10000			3140
94	Villa del Rey	Idem	Idem	586	7000			900
95	Villanueva de la Sierra	Idem	Idem	30	300			Idem id. id. La hollota se aprovechará con 28 cerdos desde 1.º Oct. a 30 Nov.
96	Villar de Plasencia	Dehesa boyal ó Valle y Fresneda	Idem	290	2970			Idem id. con 110 cerdos id. id.
97	Zorita	Huerta Vieja	Idem	260	4200			Los pastos sobrantes están gravados con la carga del ganado de labor.

Montes enajenables.

98	Abertura	Esparragosa	Al pueblo	670	3200			3200
99	Idem	Cañadillas	Idem	192	6000			6000
100	Idem	Callejon	Idem	9000	11680			11680
101	Idem	Guijo	Idem	20	2680			2680
102	Alia	Dehesa boyal (enajenable)	Idem	30	1000			1000
103	Berrocalejo	Rivero de Peñafior	Idem	40	500			1700
104	Cabañas	San Gregorio	Idem	3500	650			6500
105	Ceclavin	Dehesa boyal.	Idem	1700	4000			4840
106	Cilleros	Idem	Idem	60	1000			Idem id. id. con 97 cerdos id. id.
107	Jaraicejo	Idem	Idem	120	4120			3700
108	Monroy	Los terminos	Idem	4000	1800			4120
109	Navaconejo	Dehesa boyal.	Idem	60	6800			6800
110	Santibañez el Alto	Idem	Idem	60	6800			
111	Idem	Idem	Idem	60	6800			
112	Talayuela	Idem	Idem	60	6800			
113	Idem	Idem	Idem	60	6800			
114	Valdeobispo	Idem	Idem	60	6800			
115	Valverde del Fresno	Idem	Idem	60	6800			
116	Zorita	Idem	Idem	60	6800			

Montes investigados y no clasificados.

200

20

117|Navaconcejo .....|Baldío de la Vaquerizuela Alta. Al pueblo.....

<p>(A) El aprovechamiento de pastos durará todo el año. El mismo aprovechamiento por el ganado menor durará también todo el año menos en Madrigalejo que durará desde 1.º de Octubre a 10 de Abril; en Belvis de Monroy desde 1.º de Octubre a 25 de Abril; en Botija, Casas del Puerto y Santibañez el Bajo, desde 1.º de Octubre a 15 de Abril; en Cañaveral, desde 1.º de Octubre a 15 de Mayo; en Malpartida de Cáceres, desde 1.º de Octubre a 20 de Enero; en Miravel, desde 1.º de Octubre a 30 de Abril; en Valdelacasa, desde 1.º de Octubre a 28 de Febrero y en Villar de Plasencia, desde 1.º de Octubre a 25 de Abril.</p> <p>El Ayuntamiento de Campo Lugar tiene concedida autorización por la Junta provincial para roturar 88 hectáreas infestas de dicha plaga.</p> <p>El Ayuntamiento de Madrigalejo tiene concedida autorización por la Junta provincial para labrar 73 hectáreas en los mismos sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Misjadas tiene concedida autorización por dicha Junta para labrar toda su extensión.</p> <p>Al Ayuntamiento de Torremocha se autoriza el aprovechamiento de labor en 84 hectáreas dentro de los límites siguientes: Norte camino de la Vera. Este término de Albalat y Sur y Oeste arroyo de Zorita. Dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1907.</p> <p>El Ayuntamiento de Abertura tiene concedida autorización por dicha Junta para labrar 180 hectáreas en los sitios siguientes: 90 hectáreas en los titulados Portezuelo, Cañcho de la Tejedora, Majadal, Lanchos del Cerro, Cepillo, Cabezuela, Plata y Corchera, y otras 90 hectáreas en los sitios Cerro, Cañcho Caballe y Majadilla, Cuerda de id., Laguna, Garejo, Ladrillar y Laguna de los Huesos.</p> <p>El Ayuntamiento de Alcántara tiene concedida autorización por dicha Junta para labrar 250 hectáreas en los sitios que se expresan en el año anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Cañaveral tiene concedida autorización por dicha Junta para labrar 200 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p>	<p>El Ayuntamiento de Casar de Cáceres tiene concedida autorización por dicha Junta para labrar 110 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>Al Ayuntamiento de Casillas de Coria se autoriza el aprovechamiento de labor en 100 hectáreas cuyos límites son: Norte dehesa Vicente y sitio Hocino de la dehesa boyal, Este Dehesa Boyal sitio denominado Valdelacasa y Bujo, Sur río Alagón y Oeste dehesa llamada Rincón y Saltillo. Dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1907.</p> <p>El Ayuntamiento de Conquista tiene concedida autorización por dicha Junta para roturar 75 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Deleitosa tiene concedida autorización por dicha Junta para roturar 9 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Escorial tiene concedida autorización por dicha Junta para roturar 200 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Gordo tiene concedida autorización por dicha Junta para roturar 108 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>Al Ayuntamiento de Guijo de Cobera se autoriza el aprovechamiento de labor en una hoja de terreno cuyos límites son: Norte camino de la Paesa Bajera, Este Valle de la Laguna, Sur camino de Moraleja y Oeste dehesa de Navaceladas. Dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1907.</p> <p>El Ayuntamiento de Hinojal tiene concedida autorización por dicha Junta para roturar 112 hectáreas ó sean 55 hectáreas en los sitios Solana de la Fragua Nueva, el Herrero, Cerro Galapero, Horma de la Dehesilla, Majada Vieja, Eoya de la Encina y Encinar del Chiquero, y 57 hectáreas en los sitios Castillejo, Mariandrés, Fuente Ladrones y Cañada del Santo.</p> <p>El Ayuntamiento de Ibañerando tiene concedida autorización por dicha Junta para roturar 200 hectáreas que se hallan infestas de dicha plaga.</p>	<p>El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres tiene concedida autorización por dicha Junta para roturar 330 hectáreas en el tercio Charco del Llancho.</p> <p>El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia tiene concedida autorización por dicha Junta para roturar 170 hectáreas en los sitios Cuartito Rodeyano y Cuarto Cabachillo.</p> <p>El Ayuntamiento de Mata de Alcántara tiene concedida autorización por dicha Junta para roturar 460 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Millanes tiene concedida autorización por dicha Junta para roturar 55 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Monroy tiene concedida autorización por dicha Junta, para roturar 200 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, tiene concedida autorización por dicha Junta para roturar 208 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>Al Ayuntamiento de Peraleda de San Román se autoriza el aprovechamiento de labor en 150 hectáreas cuyos límites son: Norte sobrante vendido, Este término de Valdela casa y arroyo grande Sur arroyo grande y Oeste resto del monte; dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1907.</p> <p>Al Ayuntamiento de Pesequeza se autoriza el aprovechamiento de labor en 65 hectáreas al sitio denominado Molinillo; que linda al Norte con Dehesa boyal, Este Dehesa que fué vendida, Sur Baldo del Teso del Guijo y Oeste con sobrante de la Dehesa que fué vendido. Dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1907.</p> <p>El Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, tiene concedida autorización por dicha Junta para labrar 130 hectáreas que se hallan infestas de dicha plaga.</p> <p>Al Ayuntamiento de Santiago de Carvajo, se autoriza el aprovechamiento de labor en 204 hectáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte Huertos, Este Hoja sembrada, Sur Baldíos y la Hoja</p>	<p>sembrada y Oeste Propiedades particulares. Dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1907.</p> <p>El Ayuntamiento de Santiago del Campo, tiene concedida autorización por dicha Junta para labrar 413 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Talaván tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 44 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 155 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>Al Ayuntamiento de Torre de Santa María, se autoriza el aprovechamiento de labor en 50 hectáreas, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte Dehesa Cabreriza, Este camino de Salvatierra, Sur Arroyo de las Malezas y Oeste Cauce del Molino Cerroquemado. Dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1907.</p> <p>El Ayuntamiento de Trujillo, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 64 hectáreas ó sea 31 hectáreas en los sitios Canchal Zorrera, Casas del Guarda, Casatillejo, Galochas, Solanilla y Colada de Valtravieso y 33 hectáreas en los sitios Canchal, Cordel, Camino de Torrecilla, Helechal, Bravías y Solana.</p> <p>El Ayuntamiento de Villa del Rey, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 60 hectáreas infesta de dicha plaga, en el sitio Cuarto Barquino.</p> <p>El Ayuntamiento de Zorita, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 180 hectáreas en los sitios que se indicaron en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Monroy, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 268 hectáreas ó sean 208 hectáreas en los sitios que se indicaron en el Plan anterior y 60 hectáreas en el denominado Sexmo Dorchito.</p> <p>El Ayuntamiento de Zorita, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 180 hectáreas en los sitios que se indicaron en el Plan anterior.</p>	<p>sembrada y Oeste Propiedades particulares. Dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1907.</p> <p>El Ayuntamiento de Santiago del Campo, tiene concedida autorización por dicha Junta para labrar 413 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Talaván tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 44 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 155 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>Al Ayuntamiento de Torre de Santa María, se autoriza el aprovechamiento de labor en 50 hectáreas, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte Dehesa Cabreriza, Este camino de Salvatierra, Sur Arroyo de las Malezas y Oeste Cauce del Molino Cerroquemado. Dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1907.</p> <p>El Ayuntamiento de Trujillo, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 64 hectáreas ó sea 31 hectáreas en los sitios Canchal Zorrera, Casas del Guarda, Casatillejo, Galochas, Solanilla y Colada de Valtravieso y 33 hectáreas en los sitios Canchal, Cordel, Camino de Torrecilla, Helechal, Bravías y Solana.</p> <p>El Ayuntamiento de Villa del Rey, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 60 hectáreas infesta de dicha plaga, en el sitio Cuarto Barquino.</p> <p>El Ayuntamiento de Zorita, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 180 hectáreas en los sitios que se indicaron en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Monroy, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 268 hectáreas ó sean 208 hectáreas en los sitios que se indicaron en el Plan anterior y 60 hectáreas en el denominado Sexmo Dorchito.</p> <p>El Ayuntamiento de Zorita, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 180 hectáreas en los sitios que se indicaron en el Plan anterior.</p>	<p>sembrada y Oeste Propiedades particulares. Dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1907.</p> <p>El Ayuntamiento de Santiago del Campo, tiene concedida autorización por dicha Junta para labrar 413 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Talaván tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 44 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 155 hectáreas en los sitios que se expresan en el Plan anterior.</p> <p>Al Ayuntamiento de Torre de Santa María, se autoriza el aprovechamiento de labor en 50 hectáreas, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte Dehesa Cabreriza, Este camino de Salvatierra, Sur Arroyo de las Malezas y Oeste Cauce del Molino Cerroquemado. Dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1907.</p> <p>El Ayuntamiento de Trujillo, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 64 hectáreas ó sea 31 hectáreas en los sitios Canchal Zorrera, Casas del Guarda, Casatillejo, Galochas, Solanilla y Colada de Valtravieso y 33 hectáreas en los sitios Canchal, Cordel, Camino de Torrecilla, Helechal, Bravías y Solana.</p> <p>El Ayuntamiento de Villa del Rey, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 60 hectáreas infesta de dicha plaga, en el sitio Cuarto Barquino.</p> <p>El Ayuntamiento de Zorita, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 180 hectáreas en los sitios que se indicaron en el Plan anterior.</p> <p>El Ayuntamiento de Monroy, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 268 hectáreas ó sean 208 hectáreas en los sitios que se indicaron en el Plan anterior y 60 hectáreas en el denominado Sexmo Dorchito.</p> <p>El Ayuntamiento de Zorita, tiene concedida autorización por dicha Junta, para labrar 180 hectáreas en los sitios que se indicaron en el Plan anterior.</p>
---	---	--	--	--	--

Dirección general de Contribuciones. Impuestos y rentas.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

PLIEGO GENERAL DE REGLAS FACULTATIVAS.

- 1.º En ninguna clase de aprovechamiento podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y estos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.
- 2.º La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y malandures, tocante al ganado de cerda.
- 3.º Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acordadas por causa de incendio u otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.
- 4.º La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de estos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.
- 5.º Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia dejando siempre los estércoles á beneficio del monte.
- 6.º Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrío, una sola piara el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bovino pertenecientes á varios usuarios podrá entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado.
- 7.º La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guar

dia civil ó los funcionarios del ramo podrán disponer, cuando lo crea oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

8.º En el aprovechamiento de bellotera ó montanera no podrá procederse al vareo sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles, ó sea de frente, á fin de evitar la destrucción de los brotes ó re-nuevos, ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles, y cuidando de sacudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

9.º Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar para sus precisas atenciones otras herramientas que las muertas ó rodadas.

10.º Para la obtención del corcho no podrá ser descortezado ningún alcornoque cuyo tronco mida, á la altura del pecho, metros de circunferencia de treinta centímetros ó menos de treinta centímetros de circunferencia en su base ó punto de arraigue.

11.º No podrá arrancarse corcho que tenga menos de ocho años, y en esta clase de disfrutes se hará de ordinario para el plazo de diez años como máximo durante el cual solo podrán verificarse dos pelados, ob-teniéndose en la primera, además del corcho de edad no menor que la expresada, el borbizo de los árboles que á este efecto se señalen, y debiendo arrancarse en la segunda todo el corcho que tenga ó exceda de los citados ocho años, cualquiera que sea su grueso y calidad.

12.º Las operaciones de descorteches se harán de modo que las incisiones ó cortes, tanto horizontales como verticales, sean perfectamente limpias y sin que hieran la capa madre, y la separación del corcho se verificará cuidando de evitar el desprendimiento ó arrastre de la mencionada capa madre.

13.º El arranque del corcho se hará en toda la superficie del árbol, tanto en el tronco como en las ramas, sin dejar adheridos pedazos sueltos.

Cáceres 4 de Septiembre de 1905.  
—El Jefe de Estadística, Pío Agustín Rivas.

## JUZGADOS

### TRUJILLO

D. Oton Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á Tomás Ruiz, de oficio quinquillero ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y Badajoz, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser oído en el sumario que instruyo por hurto de dinero, apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Trujillo á 1.º de Septiembre de 1905.—Oton Peñuelas Laguna.—El Actuario, Roberto Rodríguez.

### VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Aurelio Octavio Sanchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el sumario que instruye por hurto de caballerías, he acordado llamar á los que se crean con derecho á los semovientes que después se reseñarán, los cuales han sido ocupados á Lucía Orellana Bailán y Juana López Cachico; previniéndose que deberán comparecer en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, y que deben venir provistos de los documentos ó pruebas que tengan en apoyo de sus pretensiones; apercibiéndoles, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 2 de Septiembre de 1905.—Aurelio Octavio.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

### Señas de las caballerías.

Una mula castaña, de cuatro años, rayana á la marca, herrada de los cuatro remos, con una espundia pequeña en el medio de los pechos y rozaduras en la barriga producidas por la cincha.

Un caballo entero, castaño oscuro, de seis á siete años, rayano á la marca, frontino, bebe con el superior, herrado de los cuatro, con una lista de pelos blancos por encima de los pechos, hierro B y R anca derecha.

Jaca castaña clara, herrada, menos de marca, patialzada de las dos, cicatrices en el espinazo, con las crines cortadas recientemente.

### JARANDILLA

Don José Serrano Pérez, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en causa seguida en este Juzgado contra Victorio González y González (a) Cascarilla, por asesinato de D. Carlos Carmona, se ha dictado con fecha 7 de Mayo de 1904 y por la Ilms. Audiencia Provincial de Cáceres, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los interesados.

Cáceres 13 Septiembre de 1905.  
—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balacas.

Con respecto á los contribuyentes de las Zonas de Alcántara, segunda de Hervás y segunda de Hoyos que no han satisfecho los débitos por contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de primer grado.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes durante los periodos de cobranza voluntarios que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el 2.º grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los interesados.

Cáceres 12 Septiembre de 1905.  
—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balacas.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

### Trabajos estadísticos.

#### PROVINCIA DE CÁCERES

Nacimientos y defunciones que han ocurrido en esta capital durante el pasado mes de Agosto, según los datos del Registro civil.

#### Nacidos vivos

Legítimos . . . . . 37  
Ilegítimos . . . . . 2

Total . . . . . 39

Nacimientos por 1.000 habitantes . . . . . 2 26

#### Nacidos muertos.

Legítimos . . . . . 2  
Ilegítimos . . . . . »

Total . . . . . 2

#### Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) . . . . . 2  
Fiebres intermitentes . . . . . 1  
Sarampión . . . . . 1  
Tuberculosis pulmonar . . . . . 3  
Tuberculosis de las meninges . . . . . 1  
Otras tuberculosis . . . . . 3  
Cáncer . . . . . 1  
Meningitis simple . . . . . 2  
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral . . . . . 3  
Enfermedad orgánica del corazón . . . . . 1  
Bronquitis crónica . . . . . 1  
Diarrea y enteritis . . . . . 4  
Diarrea en menores de dos años . . . . . 8  
Debilidad congénita . . . . . 1  
Debilidad senil . . . . . 1  
Otras enfermedades . . . . . 7

Total . . . . . 40

Defunciones por 1.000 habitantes . . . . . 2 30

24.º No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento: en los casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación sin que preceda la entrega del sitio del disfrute, al rematante ó al concesionario, hecha por un funcionario de la Inspección, ó por la Comisión de Montes respectiva, según que estos sean del Estado ó municipales; en los casos de disfrute vecinales en montes de la primera clase de pertenencia, y de maderas, leñas, resinas ó cortezas en los de la segunda, sia que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario á la expresada Comisión; y, con respecto á los demás disfrutes en montes municipales, sin que se haya practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo.

25.º A su vez, á la terminación de todo aprovechamiento, ó del plazo para verificarlo deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practicado en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior del modo que la misma expresa con referencia á las entregas.

### Anuncio.

El día 30 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea del aprovechamiento de corcho del monte denominado Dehesa Boyal de Santibañez el Bajo, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, Plazuela de San Juan, 29, y en las Casas Consistoriales del indicado pueblo de Santibañez el Bajo, por el tipo de 15.000 pesetas y condiciones estipuladas en los pliegos que se hallan de manifiesto en estas oficinas y Ayuntamiento de citado pueblo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 12 de Septiembre 1905.  
—El Administrador de Hacienda, Martín G. Perdomingo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluce.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

Con respecto á los contribuyentes de las Zonas de Montánchez y Valencia de Alcántara que no han satisfecho los débitos por contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año, he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de primer grado.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes»

El descorche del bornizo se verificará solamente en el tronco y ramas madres de los árboles señalados para este objeto.

14.º Deberá cuidarse también de dañar, raspar, desgarrar ni quitar bajo pretexto alguno la corteza madre al verificar las catas.

15.º Queda terminantemente prohibido el descorchamiento de los troncos y ramas notoriamente enfermos; y asimismo la corta, extracción y disfrute de árboles, ramas y más que constituyan el aprovechamiento esencialmente maderable del monte, como también los alcornoques secos y de los que crezcan durante la temporada del aprovechamiento por efecto del deshecho, decrepitud, ó por accidentes atmosféricos ó de otra clase.

16.º En las operaciones del deshecho deberán emplearse operarios inteligentes, usando instrumentos perfectamente afilados, cuidando de que no se cause daño alguno á los alcornoques y prohibiéndose terminantemente la práctica de golpear el corcho con la cabeza de hacha al tiempo de sacarlos.

17.º El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escorco con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cazador llevar uno ó dos personas obligadas de no usar otros que los llamados incombustibles.

18.º En dichos arriendos registráramente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á días de veda, empleo de armas y reclamos, uso del hurón y de determinadas aves beneficiosa á la agricultura y á los montes.

19.º Para el aprovechamiento de corcho se considerará al rematante como dueño exclusivo del monte á que el contrato se refiere, pudiendo dicho rematante conceder licencias individuales, en número no exceda del expresado en el edicto á su favor, licencias que deberán ser presentadas al funcionario que hubiere excedido la vísula, para que la vísula sin cuyo requisito serán nulas.

Las operaciones de corta, saca ó arrastre, poda, roza que, descorche, recolección, carga y descarga de horracción de productos, pastoreo y salida de ganados, y rallas de toda suerte de ramientos, se verificarán sólo las horas del día ó sea salida hasta la puesta del sol, cuando los ganados pernoveren en el monte ó en las majadas de corcho existan dentro del mismo, falta de éstas, en rediles con sujeción á la regla 15.º de la saca de maderas, así como la saca de toda clase de corcho, se verificará por los corcheros que existan ya en el predio, defecto, por los sitios ó parajes señalados al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignará en el correspondiente.

Los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y peones podrán encender fuego, fuegos de corcho y talleres, y sólo en los casos convenientemente dispuestos, para prevenir incendios.

El aprovechamiento de todo aprovechamiento deberá proceder la obligación correspondiente, éste comprenda más de un año la licencia deberá ser anual y referida á la parte del disfrute

**Fallam<sup>o</sup>s.**

Que debemos condenar y condenamos a Victorio González y González (a) Cascarilla, como autor, con una circunstancia agravante de los delitos de atentado a la autoridad y homicidio, perpetrados en un solo acto, a las penas de veinte años de reclusión temporal, accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y pago de una sexta parte de costas de primera instancia de la totalidad de las que originó su busca y captura al fugarse de la cárcel de Jarandilla y de las que se han ocasionado para su extradición, así como el de todas las posteriores; le declaramos de abono para el cumplimiento de esta condena, la mitad del primer año y la totalidad del resto de prisión provisional que haya sufrido ó sufrirá, y le declaramos insolvente con la cualidad ordinaria.

Y por providencia de esta fecha tengo acordado, por ignorarse el domicilio de D.<sup>a</sup> Benita Sainz Blázquez, esposa del interfecto D. Carlos Carmona; y para que sirva de notificación a la misma en el expediente para la ejecución de referida sentencia, que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid.»

Dado en Jarandilla a 5 de Septiembre de 1905.—José Serrano.—Por su orden, Calixto González García.

**LOGROSAN**

Don Vicente Naranjo Barquero, Juez de Instrucción de Logrosán.

Por el presente intereso de las autoridades é individuos de policía judicial, procedan a la busca de una jaca colorada entera, rayana a la talla, de tres años, sin hierro, con un lunar blanco en la cruzera, sustraída a Antonio Roperó en la noche del 30 de Agosto, remitiéndola a este Juzgado con las personas que la tuvieren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Logrosan a 4 de Septiembre de 1905.—Vicente Naranjo.—De su orden, Celedonio Masa.

**NAVALMORAL DE LA MATA**

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita a Agapito Domínguez y su mujer, vecinos de Bohonal de Ibor, en este partido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de que presten la oportuna declaración en el sumario que instruyo por hurto de mieses de José Nava Rodríguez; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a 4 de Septiembre de 1905.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas

**HERVAS***Cédula de citación.*

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en la causa que se instruye por el delito de lesiones

a José Medina García, hijo de Antonio y Natividad, soltero, de 19 años, vecino de Córdoba y en la actualidad de ignorado paradero, tiene acordado se cite a indicado sujeto y a sus padres ya dichos, de igual vecindad y cuyo punto de residencia también se ignora, los cuales en el término de diez días comparecerán ante este Juzgado a prestar declaración bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la citación acordada, firmo la presente en Hervas a 12 de Septiembre de 1905.—Martín Díez.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CÁCERES.***Cédula de notificación*

Por sentencia fecha 16 de Febrero último, dictada por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en causa seguida contra José Collado Mora, por violación de la joven Catalina de Acosta Díaz, se absolvió libremente al procesado, declarando de oficio las costas.

En su virtud é ignorándose el actual paradero de dicha joven y el de sus padres, con el fin de que les sirva de notificación en forma, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres 4 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Julián Rodríguez.

**ALCALDÍAS****MONTEHERMOSO***Anuncio.*

El día 28 del que cursa y hora de las once a las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de los aprovechamientos de la montanera de la Dehesa Boyal de este pueblo y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, a la misma hora, en dicho local y bajo el mismo tipo y condiciones que para la primera y si tampoco tuviera efecto la segunda se verificará una tercera subasta a la misma hora y en el propio local de la Casa Consistorial con la rebaja que determina el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio con el fin de convocar licitadores.

Montehermoso a 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Garrido.

**NAVAS DEL MADROÑO***Subasta de pastos.*

El día 29 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el aprovechamiento en el año forestal de 1905 a 1906 de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de este pueblo, bajo el tipo de 5.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Navas del Madroño a 5 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

**ROMANGORDO***Subasta de pastos.*

El día 29 de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, la primera subasta de los pastos sobrantes de la dehesa titulada Frontal y Cabezo, de este término, para el año de 1905 a 1906, bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día siendo el tipo de la primera subasta la cantidad de 2.000 pesetas y si no tuviese efecto esta primera subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda en el mismo sitio y hora que la anterior bajo el tipo de la primera el día 9 de Octubre próximo; si la segunda no tuviere efecto se celebrará la tercera en la misma forma, bajo el tipo de 1.500 pesetas en el día 19 de Octubre, y en el caso de que la tercera no dé resultado se celebrará la cuarta el 29 de dicho mes, por la cantidad de 800 pesetas, y si tampoco diere resultado la cuarta se celebrará la quinta y última el día 8 de Noviembre próximo bajo su tipo no menor del 30 por 100 de dicha tasación.

Se hace público llamando licitadores.

Romangordo a 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Ramón Martín

**VILLA DEL CAMPO***Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de esta villa para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo a 5 de Septiembre de 1905.—El Alcalde.

**GRANADILLA***Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granadilla 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

**SEGURA***Presupuesto municipal ordinario para 1906.*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de gastos y gastos para 1906, formado por la respectiva Comisión, que expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia durante cuyo plazo podrá ser reclamado por el que lo crea conveniente y aducir contra el mismo reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado por el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Segura 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, David Villares Secretario, José H. Camisón.

**VALDASTILLAS***Presupuesto municipal ordinario para 1906.*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto de gastos y gastos para el año de 1906, formado por la respectiva Comisión, que se expone al público en la Secretaría municipal, y durante el preciso término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá ser reclamado libremente por cuantos men convenientemente y producidos el mismo las reclamaciones que sean oportunas.

Lo que se hace público periódico oficial para conocimiento del vecindario.

Valdastillas 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Ramón Calle.

**NAVACONCEJO***Anuncio de subasta*

El día 29 del corriente mes y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta de aprovechamiento de los pios de esta villa para el año de 1906, bajo el tipo y condiciones facultativas y económicas que expresa el correspondiente Reglamento que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navaconcejo 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Accidoro Torres.—El Secretario, Amores.

**ALCANTARA***Anuncio.*

En los primeros días del mes de Septiembre último, se extravió de Castillejo, de esta jurisdicción, una vaca de tres a cuatro años, de raza alzada, colorada, bruna abierta y señas con orejas.

Lo que se hace público para que la persona que sepa de su paradero, dé aviso a la Alcaldía de esta villa.

Alcántara a 14 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Gundín.

**CACERES**

Tipografía de Sucesor